| No. 04 – 2015 | FECHA: HORA INICIAL: HORA FINAL: | 2:40 P.M. |
|---------------|--|---------------|
| | LUGAR: Salón Gobierno - CAM | de Conceio de |

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Presentación miembros del comité.
- Presentación de los invitados al Comité.
- 3. Designación de quien preside el Comité.
- 4. Observaciones y revisión del Acta de la sesión del 26 de Marzo de 2015.
- 5. Presentación de Informe de la Secretaria Técnica del Comité DAGMA.
 - 5.1. Respuesta a la consulta inclusión de bodegueros
 - 5.2. Observaciones a la Modificación de la Derogación del Decreto 531de 2009 y Modificación del Decreto 280 de 2009.
 - 5.3. Observaciones y aprobación del Reglamento Interno
- 6. Observaciones a la Política Pública de Inclusión por el DAPM.
- 7. Otros asuntos.
- 8. Definición de nueva fecha.
- Cierre de la Reunión

ASISTENTES MIEMBROS DEL COMITÉ PARA LA INCLUSIÓN DE RECICLADORES A LA ECONOMIA FORMAL DEL ASEO DE LA CIUDAD DE CALI.

1. Alcalde Municipio de Santiago de Cali o su delegado

Sra. LAURA LUGO -Secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad del Municipio Decreto 411.020.0111 de Marzo 16 de 2015 <u>- Presente.</u>

2. Representante de EMSIRVA ESP en liquidación

Sra. YAHAIRA INDIRA DIAZ – Liquidadora EMSIRVA E.S.P. – Presente.

3. Representante Departamento Administrativo del Planeación Municipal – PGIRS -LEON DARIO ESPINOSA RESTREPO - Presente.

4. Representante de Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidariasantiguo DANSOCIAL.

Sra. GLORIA INES LACHE. Presente

5. Representante del DAGMA

Sra. MARIA DEL MAR MOZO MURIEL - Presente.

6. Representante de la C.V.C. - Ausente.

La señora ADRIANA RAMIREZ de C.V.C. -presento excusa Sr. Carlos A. Duque

7. Representante de FERESURCO - Ausente

8. Representante legal de UPFRAME

Sr. EDGAR RODRIGUEZ - Presente.

- 9. Representante legal de la Asociación de Recicladores de Navarro -ARENA Sra. ALIRIA TORRES – Presente.
- 10 Representante Asociación Nacional de Recicladores Ausente.

11 Representante legal de FUNRECA

Sra. ADRIANA MOLINA - Presente.

(la señora Molina no firmo listado de asistencia)

12. Representante legal de ARCO 20

Sr. LUIS HERNANDO POLINDARA - Presente

13.Representante legal de REDECOL

Sr. AUGUSTO RIASCOS Ausente

14.Representante legal de ARC

Sr Espolito Murillo - Presente

- 15 Representante legal de Asociación Mutual Eco Ambiental de Cali AMECAL Sr. URIEL ARIZA - Presente.
- 16.Representante legal ASOTRIUNFO Presente.
- 17 Representante legal de REMA <u>Ausente</u>
- 18. Representare legal ECOFURO Ausente
- 19.Representante legal ARAC 22 Ausente
- 20 Representante legal FRECOL Presente
- 21. Representante legal NUEVO HORIZONTE Presente.

INVITADOS:

Fundación para la Construcción Cívica y solidaria del cambio sistemática -CIVISOL

- En el llamado de asistencia no respondió nadie por CIVISOL pero posteriormente se hizo presenta la representante legal de esta entidad Dra Adriana Ruiz.
- Defensoría del pueblo.
 - Sr. JHON JAIRO SABOGAL- presente

OTROS ASISTENTES: (NOTA: firmaron la lista de asistencia de miembros del comité)

- Sr. ALEXANDER ORTIZ Representante TECNISOLIDOS
- Sr ALEXANDER HERNANDEZ Representante HUELLA AMBIENTAL
- Sra. NANCI SCARPETTA Representante ARCO 20
- Sra. MARY LUZ GARCIA de S.D.T.B.S
- Asistente(nombre ilegible)
- Sra. MARIA OMAIRA CASTAÑO Representante ASOBOSUR
- Sra. AMELIA LOPEZ V Representante Asociación de Carretilleros
- Sra. GLORIA INES HIDALGO Representante Sindicato de Carretilleros
- Sra. OLGA LUCIA CORREA DAPM-PGIRS
- Sra. MARTHA LUCIA RAMIREZ asesora Dirección Jurídica
- Sra. YADIRA RESTREPO BEJARANO PGIRS- DAPM
- Sr. BRAYAN LOPEZ LONDOÑO PGIRS- DAPM
- Sra. LUZ ESTELA VALLECILLA Sec. SALUD MUNICIPAL
- Sra. DIANA MARIA PEREIRA S.D.T.B.S
- Sra. BEATRIZ E. HIGUAN CVC
- Sra. LUZ KARINA MEZA- Trabajadora social DAGMA
- Sra. LUZ ANGELA GARCIA DAGMA
- Sra. MARTHA CHARJUELAN DAGMA
- Sra ALEXANDRA MORENO DAGMA
- Sra. MARIA FERNANDA GOMEZ DAGMA

DESARROLLO:

- 1. Se da lectura al orden del día y se realiza la presentación de los miembros del comité con asistencia de trece (13) miembros del Comité de veintiuno (21) de los que actualmente lo integran, de conformidad con lo dispuesto en ordinal 8 de la Sentencia t-291 de 2009 y numeral 5 del Auto No. A-118 de 2014.
- 2. Concluida la presentación de los invitados al Comité; la Secretaría Técnica del Comité - Directora del DAGMA , propone que presida la sesión del Comité el Sr. LEON DARIO ESPINOSA - Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, propuesta aprobada por los miembros del Comité una vez puesta en consideración.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier

- 3. El presidente de la sesión Sr LEON DARIO ESPINOSA manifiesta que al acta del 26 de marzo fue remitida por parte de la Secretaria Técnica del comité a los correos electrónicos de los miembros del comité; al no recibirse observaciones respecto de la misma se entiende aprobada. A lo que la Señora Adriana Molina indica que el acta no fue enviada.
- 4. La Sra. Alexandra Moreno de la Secretaria Técnica del Comité de Inclusión intervino aclarando a los asistentes que el DAGMA, remitió al correo de cada una de las organizaciones y a los invitados de las diferentes dependencias el acta del comité del 26 de marzo, y que no se recibieron observaciones por parte de ninguno miembros del comité, considerándose entonces como aprobada.
- 5. La Sra. ADRIANA MOLINA intervino haciendo referencia a que se debe dar un tiempo para poder estudiar las actas y así poder aprobar o no las mismas.
- 6. El Sr. LEÓN DARIO ESPINOSA intervino diciendo que como compromiso en la reunión anterior se acordó que se enviarían las actas para que cada persona le dedicara tiempo a la revisión, para que bien fueran aprobadas o no, que existen 3 actas en discusión de las reuniones que se han realizado; 2 se enviaron hace un par de semanas y la ultima acta había sido enviada el día jueves 23 de abril, y por ende hubo más de dos días para realizar las observaciones correspondientes.
- 7. La Sra. Adriana Molina expresa que en el acta anterior no incluyo las intervenciones completas de los líderes de los recicladores.
- 8. Se opto por aprobar las actas de 16 y 26 de marzo de 2015 enviadas al correo eléctronico, por no haberse efectuado observaciones a las mismas; no obstante a la Señora Molina se le pregunto cuáles eran las inquietudes sin obtener respuesta, dejando en claro que cada vez que se tenga alguna objeción a las actas estas deben enviarse con antelación al correo de la Secretaria Técnica.
- 9. Se hace la presentación del informe por parte de la Sra. ALEXANDRA MORENO de la secretaria técnica, ella menciono que frente a la pregunta de la inclusión de bodegueros al comité, se elevo la consulta tanto a la dirección jurídica de la Alcaldía como al Ministerio de Vivienda, que ya se recibió la respuesta de la dirección jurídica y esta a su vez fue enviada a Planeación Municipal y está siendo revisada por los jurídicos de la dependencia para emitir un concepto frente al tema en el próximo comité, que aun no se ha recibido respuesta por parte del Ministerio frente a la consulta realizada.

En cuanto a las observaciones, a la modificación de la derogación del Decreto 531 de 2009 y modificación del decreto 280 de 2009, se hizo la presentación en el comité anterior con los miembros que se planteo debían conformar el comité, el decreto se envió por correo electrónico y medio físico; no se recibió ninguna observación frente al tema en el DAGMA.

Se recibió la información DE CARRETILLEROS y supeditada su ingreso a la presentación de los listados de personas que las integran; estás organizaciones que do aprobada su participación e inclusión en la conformación del comité. Además se recibió documentación de 2 nuevas organizaciones denominadas FUNDARECLAR y CODEVA, organizaciones que aportan sus certificados de existencia y representación legal, y listado de los miembros que la conforman y se presentan

- 10. La Sra. ADRIANA RUIZ posición frente a la población vulnerable, aduciendo que: el comité carece de legitimidad por la forma en que no hay PGIRS, ni hay recicladores y la actividad de reciclaje es solo de ellos, que hacen parte de la economía solidaria de los recicladores. Expreso también que: Civisol elevo queja a la Corte estableciendo que no hay legitimidad del Comité y establece que hay corrupción en los miembros del mismo refiriéndose a los representantes por parte de la Administración Municipal. Que se debe definir el PGIRS y cómo se va a pagar la tarifa de aseo de acuerdo con lo definido por la CRA, y que hasta que eso no se surta el comité no cumplirá con su finalidad, sesión del Comité de manera voluntaria.
- 11. El señor LEON DARIO ESPINOSA, prosiguió con el quinto punto del orden del día que se refiere a la derogación del Decreto 531 de 2009, frente a este no existieron observaciones para anotar, se puso en consideración la aprobación de dos (2) asociaciones que presentaron documentos para ser incluidas en el comité y se realiza la pregunta a los miembros del Comité si existe alguna oposición a que nuevas asociaciones presenten documentos para ser incluidas.
- 12. La Sra. ALEXANDRA MORENO de la secretaria técnica del comité de inclusión manifestó que es importante que se defina quienes son los miembros del comité porque el decreto debe ser presentado a la oficina de jurídica de la Alcaldía para que sea aprobado y en lo que sigue del comité solo se convoque a los miembros que ya se

hayan aprobado, que por tanto se presenta 2 organizaciones que pidieron ser incluidos en el comité tal como lo establece el auto A-118 de 2014 y presentan documentos y listado de los miembros que las conforman, aunque no asistieron ninguna de las 2 organizaciones, se mostró la información por ellos presentada.

La directora del DAGMA, señalo que la corte ordena que se deban incluir a todos los recicladores, pero sugiere que se debe poner un límite al tiempo de admisión de más organizaciones al comité, teniendo en cuenta que la idea es aprobar el decreto y que ya quede establecido el comité definitivo.

- 13. El señor ESPOLITO MURILLO, hace la aclaración con respecto a la forma de convocar a los recicladores para el comité, manifestó que se ha realizado de forma adecuada puesto que todos han recibido la información no solo por correo electrónico sino también por medio físico, de más organizaciones organizaciones organización y pedir la inclusión, que esta situación solo prolonga lo que se busca hacer realmente en el comité y no permite avanzar.
- 14. La directora del DAGMA, solicito al representante de la oficina jurídica de la alcaldía un pronunciamiento en ese momento, para tomar una decisión frente a la inclusión de más organizaciones al comité o si se puede tener un punto de quiebre o límite para la admisión.

A lo cual asesoría Jurídica de la alcaldía manifestó, a través de la Dra. MARTHA LUCIA RAMÍREZ, que el auto A-118 de 2014 establece unas ordenes claras donde no hay lugar a interpretación, que la corte constitucional y la sentencia en el numeral quinto ordena a la Alcaldía Municipal de Cali y al representante legal de EMSIRVA ESP en liquidación o de la empresa que lo sustituya, que reactive el Comité de Inclusión creado mediante Decreto 280 del nueve (9) de julio de dos mil nueve (2009) (modificado por el Decreto 531 de 2009), como un espacio de participación y concertación para avanzar en el diseño e implementación del plan de inclusión de los recicladores de Cali a la economía formal del aseo. En este espacio deberán tener asiento las organizaciones inicialmente contempladas en el numeral 8° de la sentencia T-291 de 2009, así como otras organizaciones de recicladores y carretilleros que en la actualidad agrupen a esta población y demás entidades que se hayan vinculado al proceso de seguimiento e implementación de esta sentencia y de la política pública de inclusión, y cuya participación sea aprobada por los actuales integrantes del Comité. Con el fin de garantizar la continuidad de este espacio, deberá establecerse y aprobarse un reglamento en el que se definan, entre otros aspectos, la periodicidad de las sesiones ordinarias; mecanismos efectivos de convocatoria para todas las

organizaciones participantes; mecanismos de publicidad que permitan a los recicladores de base, a las entidades interesadas y a la ciudadanía en general enterarse de lo acordado; con esto la Dra RAMIREZ concluye que: se considera entonces que teniendo en cuenta que las convocatorias públicas ya pasaron, y se le delega al comité la decisión de incluir o no a mas organizaciones en el comité.

- 15. Procede el señor LEON DARIO ESPINOSA, sometiendo a votación la inclusión de 2 nuevas organizaciones, se hace la aclaración que estas organizaciones aparecieron después de haber cerrado la convocatoria, se realizo la lectura del objeto social de FUNDARECLAR y CODEVA posterior a esto se hizo la votación para la inclusión y por mayoría de votos se decide no ingresar estas al comité de inclusión.
- 16 Intervino la SRA ALEXANDRA MORENO, informando frente a la aprobación de la política de inclusión, que no se recibió observaciones frente a la misma.
- Planeación municipal, hizo referencia frente a la solicitud de un acta que envió el día 16 de abril para revisión de una observación, se le pidió que especificara cual de las 3 actas enviadas anteriormente es la que tiene la observación, para hacer la retroalimentación de la misma, se decide hacer la aclaración de la observación al final del comité.

Planeación Municipal, llevó a cabo la presentación sobre la inclusión técnica y operativa de los recicladores, establecida en el tercer programa de política pública correspondiente a la implementación de ruta selectiva, informando que antes ya se había enviado a cada uno de los miembros del comité la política pública por medio físico y correo electrónico para la revisión de la misma y envió de las observaciones; incluyendo 3 escenarios jurídicos frente a la inclusión de recicladores a la economía formal del aseo, en cumplimiento de la sentencia T-291 y el auto A 118 de 2014.

Posterior a la presentación el señor LEON DARIO ESPINOSA, intervino explicando la prestación del servicio público de aseo, haciendo referencia a que el Municipio de Santiago de Cali tiene 2 opciones para la prestación del mismo: El primer escenario de libre competencia referido a que actualmente en el Municipio, la prestación del servicio público de aseo es operado la mayor parte por EMSIRVA en liquidación a través de 4 contratistas u operadores cada uno con un área de trabajo, y que esos contratos en el momento están en discusión por parte de la superintendencia y de EMSIRVA en liquidación, que además se están sosteniendo diálogos con cada uno de los operadores para ver las condiciones que tienen que cumplir para una ampliación o no de dicho contrato.

Que existen otras empresas menores que también prestan el servicio de aseo en la ciudad de Cali y que el Municipio como tal no presta actualmente el servicio; desde ese escenario cualquier empresa legalmente constituida podría prestar el servicio de aseo, incluidos los recicladores y los carretilleros si se conformaran en un escenario como empresa de servicios públicos de aseo y cumplieran con los requisitos podrían también prestar el servicio, que es una regla que está planteada.

Continuo su intervención el señor LEON DARIO ESPINOSA, mencionando el marco de las negociaciones que la superintendencia y EMSIRVA llevan a cabo con los 4 operadores que tendrán que tener en cuenta cómo van a cumplir desde su competencia lo que la corte ha ordenado. Dentro de esos temas se mencionaron las diferentes alternativas de inclusión, así como también la posibilidad de que los recicladores sean accionistas, que hagan aporte de conocimiento, a través de la firma de un acto jurídico.

En un segundo escenario: el Municipio solicita un área de servicio exclusivo y a partir de esa solicitud que sea factible y que cumpla con los requisitos, el Municipio pudiera establecer las condiciones, a los operadores o las empresas que prestan los servicios públicos de aseo, a los cuales les correspondería dentro de su funcionamiento ofrecer una infraestructura para poder llevar a cabo las tareas de aprovechamiento en cada una de las áreas.

Que el Municipio para tal fin en el POT ha establecido unos sitios factibles donde es posible el uso para la infraestructura de aprovechamiento, para que los construya el Municipio o un privado, adquisición y construcción de parte de la infraestructura que se requiere, pero aclara que el Municipio no cuenta con todos los recursos para la adquisición de 4 estaciones de Clasificación. Que se está adelantando actividades para la adquisición, inicialmente de un predio para una estación de clasificación y aprovechamiento y un segundo predio para la estación de transferencia,

En ese punto el Municipio podría establecer a través de un convenio o contrato interadministrativo un contrato de concesión o comodato que los jurídicos puedan armar para que una población recicladora como empresa pudiera manejar esta infraestructura siendo esta una alternativa. Atendiendo que no existe en el momento la definición del modelo de aseo efectivo que va a regir los próximos años por cuanto está todavía en negociación el tema de los contratos, no se ha finalizado el contrato actual. Refirió además que el Municipio avanza en la actualización del PGIRS que por esa razón no se ha establecido una forma de inclusión definitiva teniendo en cuenta

que el escenario puede ser cambiante en virtud de una negociación de los contratos actuales.

Que se tienen en cuenta los 3 escenarios donde los recicladores pueden ingresar ya sea como empresa de servicios públicos o individuos asociados en las formas de la Ley 142 de 1994.

Aporto que: el comité está en un proceso de construcción, teniendo en cuenta que se debe ir cumpliendo con un auto y una normatividad de servicios públicos, que se actualizando el PGIRS el cual debe ser adoptado y todo se está haciendo en un mismo momento, incluso se encuentran en negociaciones los contratos de los operadores. Todos los escenarios planteados contemplan la posibilidad de incluir a la población recicladora.

18. Hizo su intervención el doctor RICARDO FELIPE HERRERA asesor de EMSIRVA ESP en liquidación, refiriéndose a que EMSIRVA tiene dos propósitos. 1. contribuir a que Santiago de Cali tenga una verdadera Política en materia de aprovechamiento en sentido amplio y estricto 2. En contribuir para que la población recicladora tenga verdaderas acciones afirmativas, como lo que manda la corte en los fallos de Popayán, Bogotá y Cali. 3. Que se desea plantear aspectos consolidados para que al interior de la administración, que en últimas con la colaboración de los integrantes del comité, construirá esa política y es la responsable de la misma como representante del estado.

Sugirió que lo primero que hay que destacar es que el documento de la política hace una evaluación de lo que ha pasado, y de lo que sucedió con la empresa que se liquidó.

Propuso que se debe revisar el documento de la política para evaluar qué fue lo que paso y no volver a incurrir en los mismos errores.

Hizo una premisa frente a reconocer que estamos ante un concepto macro que es la gestión integral de residuos sólidos, que es fundamental para poder circunscribirse a una parte importante y valiosa del servicio de aseo, afirmo que la primera posición que hay que señalar es que el servicio de aseo no es sinónimo de la gestión integral de residuos sólidos; que la gestión integral de residuos sólidos es en su contexto una Política Ambiental, que la prestación del servicio de aseo debe cumplir esa política ambiental pero es una actividad económica, y por lo mismo debe cumplir con todas las exigencias ambientales, puso como ejemplo: el cierre del botadero de Navarro que funcionaba sin licencia ambiental y fue cerrado.

Dijo que la Corte Constitucional fue muy clara al vincular a EMSIRVA, y la empresa que la suceda, que bien lo dice el documento que explica la libre competencia, y explica con claridad cuál es el régimen.

Hizo referencia que los Alcaldes deben enmarcarse dentro del ordenamiento constitucional, legal, reglamentario y demás, que es importante recordar que dentro de la Constitución del 91 en lo que al servicio de aseo se refiere en el aprovechamiento en el sentido amplio, debe haber un libre mercado porque la Constitución así lo estipula y replica en que es una parte donde cualquier decisión que se tome o se adopte tendrá que ser en el marco constitucional, legal, reglamentario y regulatorio vigente.

Citó la página 19 del documento de la Política en el párrafo segundo que dice exactamente que el plan de inclusión de la población recicladora aplica al sistema de gestión integral de residuos sólidos, frente a esto el señor RICARDO FELIPE HERRERA afirmo estar totalmente de acuerdo con lo que dice el párrafo del documento de la política. El representante de EMSIRVA hizo una pregunta refiriéndose a la intervención anterior ¿a cargo de quien estaría la construcción de la infraestructura para la ruta selectiva y todo el proceso de recolección y transporte de residuos aprovechables teniendo en cuenta que este dice que será construida por el operador de aseo? Así mismo se da respuesta, afirmando que eso es imposible a menos que la comisión de regulación lo imponga, no pueden como Municipio empresa oficial o empresa mixta condiciones de inversión que no estén en la tarifa, porque este es un mercado tarifario regulado no por una entidad local sino por una entidad nacional que es la comisión de regulación, que por demás resulta un propósito contestatario, que es un grave error jurídico y conceptual.

Cito textualmente lo expresado en el último párrafo de la página 40 y primera de la página 41 del documento de política que según el señor HERRERA pone una vez más al descubierto la concepción errada en el Municipio sobre los siguientes aspectos: a) Que el Municipio no es titular de la prestación de ningún servicio público. b) Que los usuarios no son mercancía, tienen un derecho legal, que es escoger libremente a su prestador de servicio según el artículo 93 de la ley 142, salvo cuando haya áreas de servicio exclusivo.

Hizo la aclaración acerca de que EMSIRVA tampoco es titular del servicio de aseo; manifestó entonces que así lo era la EDIS de Bogotá pero que esta, ya no existe, las empresas Varias de Medellín que todavía existe y similares en varias partes del país que se han desaparecido no por la administración sino por malos manejos. Llegando al punto de que no tienen equilibrio de funcionamiento simplemente hay que intervenirlas y mirar cómo se pagan los pasivos.

Manifestó que es por eso que la estrategia de crear una empresa que sustituya a EMSIRVA para atender la gestión integral de residuos sólidos, advierte serias

inconsistencias jurídicas porque solo se puede reemplazar a EMSIRVA con otra empresa y el Municipio puede crear otras empresas de servicios públicos, si son económicamente sustentables y sostenibles también puede crear empresa para el servicio de aprovechamiento.

Hizo unas precisiones, sobre la gestión integral de residuos sólidos que es el género y la prestación del servicio de aseo domiciliario es la especie, es decir el servicio de aseo es solo una parte de la gestión integral del aseo, para ser gestión integral de residuos sólidos, no se requiere ser empresa de servicios públicos, pero si va a recolectar y transportar residuos si tiene que serlo porque estaría metido en la parte de lo que se llama aprovechamiento en el marco del servicio de aseo.

Con respecto a la solicitud de la inclusión de bodegueros, sugirió que esta inclusión debe darse para comprometerlos como estrategia para que no exploten a la gente que está en la calle en condiciones infrahumanas que son intermediarios entre la industria que no está vinculada al comité que es la que se aprovecha del material recuperado, concluyó que seguramente no es fácil hacer el llamado pero no pueden ser ajenos a esta inclusión.

Afirmo que todo se ha querido resolver equivocadamente con el tema de las empresas de servicio de aseo, que ellos no hacen aprovechamiento, al contrario esperan de una manera colaborativa que los recicladores recojan, pero el verdadero beneficiado de ese material recuperado no son las empresas de aseo, es el empresario y la cadena de bodegueros que explotan a la población recicladora volviéndose sostenible porque se hace en condiciones infrahumanas.

Realizo la pregunta ¿cuál es el mercado de los residuos recuperables?
Realizo otra pregunta referida a ¿quién va a comprar el material?, dónde va a quedar?
Afirmo que no se puede hacer un negocio de aprovechamiento de residuos sin una política nacional contundente, sin una política local, que reconozca los elementos y sin los empresarios de la materia.

Dijo que la población recicladora necesita medidas excepcionales y privilegios que le permita transitoriamente funcionar un año, dos años o más.

Hizo alusión al documento respuesta del auto A- 118 de 2014 que arranco con una revisión de jurídica que afirmo es conceptualmente flagrante e incorrecto que no es cierto que el municipio haya perdido la administración del servicio de aseo. Enumerando las razones:

- Que desde la constitución del 91 la administración de los servicios públicos domiciliarios y del aseo no son administrados por los Municipios.
- Que EMSIRVA es una empresa más y no define el aseo, EMSIRVA no es vehículo ni instrumento para cambiar modelo de aseo en Cali.
- Que EMSIRVA es una empresa en liquidación y no define los contratistas para la prestación del servicio en Cali, EMSIRVA, intervenida o antes de la intervención define quien presta el servicio con ella, en una zona a competir o puede hacerlo directamente, de tal manera que las responsabilidades que el Municipio tiene como entidad territorial en la política y en la prestación del servicio de aseo son independientes de si los contratos van a cambiar o no.

Manifestó también que el primer fallo de tutela de la Corte Constitucional que instauro en Cali, fue la exclusividad como medida afirmativa de orden jurisprudencial en favor de la población recicladora en estado de vulnerabilidad; es decir que la prestación del servicio de aseo, del aprovechamiento en el marco del servicio de aseo por decisión de la corte es de los recicladores en estado de vulnerabilidad, los cuales deben ser censados porque es muy importante saber quiénes son.

Concluyo diciendo que en la medida que EMSIRVA se mantenga viva, y que tiene que mantenerse así, para pagar sus acreencias teniendo en cuenta que, cuando una empresa entra en intervención inmediatamente entra en un esquema y en un estado excepcional financiero, cuyo único interés es el de pagar sus acreencia, sus verdaderos propietarios son sus acreedores. Lo único que tiene EMSIRVA es poder seguir explotando ese mercado en competencia. EMSIRVA ha tenido muchos costos tarifarios que la llevaron a la liquidación y mientras siga prestando el servicio, deberá contar con el PGIRS en el marco constitucional, teniendo en cuenta que la corte pide conocer las herramientas presupuestales, económicas y normativas, para que se pueda hacer emprendimiento con la población recicladora.

19. El señor LEÓN DARIO ESPINOSA, hizo una conclusión acerca del problema, del municipio en la prestación del servicio de aseo, en la gestión general de residuos sólidos y la inclusión de los recicladores, aseguro que nos estamos moviendo al son de la normativa vigente, de una sentencia y un negocio y con esos tres valores tienen que inventar una solución, hace la pregunta ¿Por qué si EMSIRVA es un actor, y evidentemente es un actor más de la prestación del libre mercado del negocio, ningún otro aparece mencionado en la sentencia? Entonces quien la sustituya será una empresa pero no sería la única.

El señor LEÓN DARIO ESPINOSA menciono las observaciones puntuales que se comentaron, recomendó que si tienen más observaciones las hicieran llegar con Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Página 12 de 16

anticipación, solicito el último punto para terminar el comité si habían mas asuntos pendientes y puso en consideración la definición de la fecha del próximo comité.

La Sra. ADRIANA MOLINA hizo una intervención pidiendo que se le informe donde va a quedar ubicado el primer centro de acopio si la Balastera se vendió ya, solicito a la directora del DAGMA, una definición, trabajos temporales, que se cumpla como dice el auto, que necesita que se les muestre la ruta selectiva, el primer centro de acopio y que las rutas sean entregadas a los recicladores sin intermediarios.

La directora del DAGMA la Sra., MARIA DEL MAR MOZO, hizo la aclaración que la Balastrera no se ha vendido. Que Planeación Municipal ha hecho un primer borrador en un intento de Política Pública que fue presentado a todos incluyendo a EMSIRVA, CVC y DAGMA y que como DAGMA se va a revisar conjuntamente esa Política Pública y se van a hacer las sugerencias, que dentro de la autoridad ambiental se está trabajando por medio de la sobre tasa ambiental con la CVC en un proyecto para la compra de un centro de acopio que ya se está hablando también con EMSIRVA en liquidación para la compra de ese centro de acopio, la adecuación de este mismo centro y la puesta en marcha de un primer intento de ruta selectiva en la ciudad que la idea es que se adopte este modelo, que se quiere acordar con Planeación Municipal para que esa política publica tenga no solamente el documento sino que sea algo real que se pueda ejecutar y poner en marcha este año; que se está trabajando además a todo motor teniendo en cuenta que no es sencillo comprar un centro de acopio, por la cantidad de requisitos que se deben cumplir.

Manifestó además que se está esperando los recursos que se apropiaron en la CVC por sobretasa ambiental para la compra, adecuación y puesta en marcha del primer piloto de ruta selectiva en la cuidad de Santiago de Cali, que la idea es que después de la sugerencia que tanto EMSIRVA le aporte a Planeación Municipal como el DAGMA a la corte se hará un trabajo más especifico en este tema de Política Pública pues ya también con la secretaria de bienestar y todos los involucrados podamos en la próxima reunión tener otros adelantos en la política para poder tener cosas más concretas y como DAGMA se va a presentar el proyecto de ruta selectiva el cual ya fue aprobado.

Expreso que teniendo en cuenta que ya el Concejo Directivo de la CVC aprobó el proyecto de ruta selectiva en la cuidad de Cali, aprobación que se había realizado hace 15 días que ya se estaba trabajando para poder hacer la apropiación de recursos y poder hacer la compra respectiva del predio para la ECA, y en ese orden de ideas se pudiera seguir adelante, que hagan las observaciones que nosotros estaremos trabajando con las observaciones conjuntamente con EMSIRVA y se pediría asesoría

al doctor HERRERA puesto que este tema se ha venido trabajando hace tiempo, tanto en la parte logística que se trabajo hace año y medio donde se hizo un micro ruteo y un macroruteo, el cual los recicladores conocen muy bien, pero es el tema jurídico, que si bien el servicio de aseo esta contemplado como libre mercado, para Cali la sentencia nos va a dar un tema de exclusividad para el tema de aprovechamiento?, la pregunta es bajo que figura jurídica el municipio puede salir a decirle a las amas de casa, a los porteros, a las fundaciones por ejemplo las que recogen tapitas que es aprovechamiento, como podemos decirle jurídicamente, mire usted si esta en libre competencia por la ley pero no lo puede hacer porque la sentencia lo dice?, entonces bajo que argumento jurídico el Municipio puede decir que no lo va a hacer nadie mas solamente los recicladores pueden optar al aprovechamiento?

Respuesta realizada por parte del señor RICARDO FELIPE HERRERA, quien manifestó que sería muy riesgoso realizar un acto administrativo y en este caso debería ser un decreto del alcalde, que motivara con esa expresión porque definitivamente los actos posteriores de la corte han sido ambiguos por tal razón se debería verificar si eso fue así, o si el Municipio debe pedir a la Corte Constitucional que clarifique si en Cali, con relación a la sentencia del año 2009 realmente se tiene una exclusividad para la población recicladora de oficio, razón por la cual para ese caso, no para el servicio ordinario habrá un servicio exclusivo.

El señor ESPOLITO MURILLO, manifestó que el alcalde tiene la excepción de inconstitucionalidad, y que a través de eso puede decretar la exclusividad del servicio.

Se hizo la respuesta jurídica por parte del señor RICARDO FELIPE HERRERA; quien hizo la aclaración de lo que es la excepción de inconstitucionalidad que no es una autorización ni un cheque en blanco para que el alcalde haga lo que se le dé gana, la excepción de inconstitucionalidad significa que cuando se saca una norma, un decreto una resolución un acuerdo una ordenanza de la asamblea, las entidades no tienen la capacidad de decir no la aplico por excepción de inconstitucionalidad; entonces tendríamos que acudir a la jurisdicción contenciosa a demandar desde la corte constitucional esa ley, cuando la corte le da al Alcalde de Cali esa facultad es para que pueda tener la facultad de decir por ejemplo, con argumento jurídico, yo no aplico la regulación X o el decreto tal, porque viola la Constitución y no porque no lo quiero hacer. Que es distinto

La Sra. MARIA DEL MAR MOZO directora del DAGMA, informo que dentro del análisis jurídico y técnico del tema de las bodegas se debe tener en cuenta las bodegas familiares o bodegas grandes, frente a la respuesta de incluirlas o no, se

tendrá en cuenta la clasificación de la bodega de acuerdo a la naturaleza de su tamaño.

Hizo una pregunta el señor RAUL, dirigida al doctor HERRERA, ¿sabe usted si la ruta selectiva de aseo debe quedar en la empresa de aseo, después de pasar 3 meses de que la alcaldía entregue el centro de acopio? A lo cual respondió el doctor HERRERA no tener conocimiento.

Intervino el señor ESPOLITICO MURILLO, manifestando que cuando se dice que el operador se articula, se está refiriendo a la parte de operación de la ruta porque se está pagando por el transporte y la recolección, entonces si hace la recolección y no está cobrando por ello, el aprovechamiento lo hace otro.

Tomo la palabra la directora del DAGMA, dirigiéndose al señor ESPOLITO MURILLO, para infórmale que en el Municipio actualmente bajo la libre competencia se aplica una tarifa de aseo que incluya la recolección y transporte de material aprovechable, sino que la norma lo contempla como un tema de incentivos.

El señor ESPOLITO MURILLO pide la palabra nuevamente haciendo referencia a que en 1993 SERVIAMBIENTALES coloco un sitio de transferencia con recuperación de residuos sólidos propuesta presentada por los recicladores de navarro. A lo cual hace la consulta ¿si en Cali se puede buscar un sitio de transferencia de recuperación de residuos sólidos, para que el reciclador y la población recicladora puedan aprovechar esos residuos?

La Sra. ALEXANDRA MORENO de la secretaria técnica realizo el último punto de la sesión haciendo referencia a una comunicación enviada por el señor URIEL ARIZA de la asociación ECOAMBIENTAL, haciendo 3 solicitudes que expresan.

- 1. Cambiar el nombre del comité para la inclusión de recicladores a la economía formal del aseo por comité para la inclusión de recicladores y carretilleros en la economía formal del aseo, esto tiene respuesta desde el punto de vista jurídico ya se está revisando desde el DAGMA y se colocara en consideración en el próximo comité de lo relativo específicamente de cambiarle el nombre al comité.
- 2. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal realiza el censo de carretilleros en cumplimiento del auto A-118 de 2014 frente a eso también se trasladara la inquietud a Planeación porque en el marco jurídico ellos deben dar respuesta frente a lo que establece el auto, con relación al tema de procesos de carretilleros.
- 3. Realizar mesa de trabajo para la elaboración de la Política Pública y la inclusión de los carretilleros a la economía formal del aseo a esta solicitud, también se le dará

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde

Página 15 de 16

respuesta en el marco jurídico toda vez que para eso está, el Comité donde todos tienen asiento, pero de igual forma se le dará respuesta desde el punto de vista netamente jurídico.

Se hace el cierre de sesión del comité, y se define la fecha del próximo, que se realizara el 25 de mayo de 2015

OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adiciones)

| TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EI | N ESTA RELINION | |
|---|---|--------|
| QUÉ HACER | RESPONSABLE FECHA COMPRO | MISO |
| Respuesta de la dirección jurídica respecto a l inclusión de bodegueros al comité. Mostrar observaciones de la Política Pública d Inclusión de los recicladores a la economía forma del aseo. | PLANEACION 25 de m 2015 TODOS LOS 25 de m | |
| Hacer presentación del proyecto de ruta selectiva en la ciudad de Cali presentado y aprobado por la CVC. | MIEMBROS DEL COMITE DE INCLUSIÓN DAGMA 2015 25 de m 2015 | ayo de |
| Presentación de la lista de personas que integran la fundación AGUA Y PAN COMUNA 21 ONG. Enviar el acta con anticipación para que los miembros del comité puedan leerlas y aprobarlas desaprobarlas. | Miembros fundación AGUA Y PAN comuna 21 DAGMA | ayo de |
| AVANCE DE TAREAS Y RESPONSABILIDADES DESCRIPCIÓN | | |
| DESCRIPCION R | SPONSABLE OBSERVACIONES | · . |

Firmas (responsables)

Cual es la organización de recicladores que será el punto de apoyo con la secretaria técnica

LEÓN DARIO ESPINOSA

Departamento Administrativo de

Planeación Municipal

Presidente

MARÍA DEL MAR MOZO MURIEL DAGMA

Secretaría Técnica.

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por TRES (03) folios.

| Revisado por: Rodrigo A. Figueroa Miranda Cargo: Profesional Especializado | | |
|--|-----------------|--------|
| - Total Total Expendental | Fecha: | Firma: |
| Aprobado por Nigeria Renteria Lozano Cargo: Secretaria General | Fecha: | Firma: |